



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 26 JUL. 2000

VISTO:

El Expediente N° 10.124/96 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01 la alumna Stella Mary LARRONDO solicita se inicie trámite de equivalencias entre asignaturas de las carrera Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado de Educación Especial del Instituto Superior del Profesorado N° 16 "Dr. Bernardo A. Houssay" de Rosario;

Que a Fs. 185 la alumna en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

Que a Fs. 205 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Educación Especial (Taller) recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013 – Artículo 115 – inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

Que a Fs. 207 obra Proyecto de Acuerdo elaborado por la Responsable del Sector de Títulos y Equivalencias;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D O :**

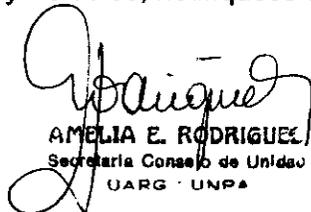
ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Stella Mary LARRONDO (D.N.I. N° 12.523.939) en la asignatura Educación Especial (Taller) de la carrera Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Didáctica Especial, Psicometría, Metodología de la Enseñanza Especial y Observación I y II y Orientación Ocupacional de la carrera Profesorado en Educación Especial del Instituto Superior del Profesorado N° 16 "Dr. Bernardo A. Houssay" de Rosario.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Stella Mary LARRONDO deberá rendir un examen complementario sobre los siguientes temas:

- RECONCEPTUALIZACION DE DEFICIENCIA, DISCAPACIDAD Y MINUSVALIA. IMPLICANCIA SOCIO - EDUCATIVA de la misma (TRABAJO ESCRITO).-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.-

ARTICULO 4°.- TOME RAZON Jefatura del Centro de Formación de Grado, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada, cumplido, ARCHIVASE.-


AMELIA E. RODRIGUEZ
Secretaria Consejo de Unidad
UARG - UNPA

ACUERDO

N°




Prof. DORA LÓPEZ
Decana
UNPA - UARG